



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0126

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:29 dieciocho horas con veintinueve minutos del día **06 de DICIEMBRE** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 007**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior**

**III.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Informe correspondiente al Registro de las candidaturas al proceso de Elección de Autoridades Auxiliares para el periodo 202-2027.
- Escrito signado por el Lic. Donaldo Alan Vázquez Chávez, Director de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, mediante el cual solicita la **instalación del Tianguis Navideño** en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez, los días del **jueves 12 al miércoles 25 de diciembre de 2024**, a petición de los líderes Tianguistas.

**IV.- Asuntos Generales.**

**V.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la **ausencia justificada de los regidores Luis Humberto Ladino Ochoa y Guillermo Toscano Reyes**, así como de la **regidora Karina Marisol Heredia Guzmán**, por lo que, habiendo quórum legal, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, declaró instalada la presente sesión, siendo las 18:29 dieciocho horas con veintinueve minutos. Acto seguido instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual una vez dado a conocer fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a los munícipes, omitir la lectura del acta de la sesión anterior, comprometiéndose a presentarla en la siguiente sesión ordinaria y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la **Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, quien por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, procedió a dar lectura al **Informe correspondiente al Registro de las candidaturas al proceso de Elección de Autoridades Auxiliares para el periodo 202-2027**, que a la letra dice:

**H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
P R E S E N T E**

Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en mi calidad de Secretaria del Ayuntamiento y Presidenta del Consejo Electoral Municipal del Ayuntamiento y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20, del Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien informarles el resultado del registro de las personas que solicitaron su registro para contender en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares; así mismo se emita el acuerdo por medio del cual se declare como Autoridades Electas a las fórmulas registradas de conformidad a la siguiente;

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- En sesión Pública celebrada el 14 de noviembre del presente, este Honorable Cabildo mediante acuerdo, aprobó la emisión de la convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales, que estarán en funciones durante el periodo 2024-2027.

Derivado de la convocatoria antes mencionada y una vez concluido el plazo para la solicitud de registro, se recibieron las solicitudes que a continuación se indican:

COMUNIDAD	ASPIRANTE PROPIETARIO	SUPLENTE
AGUA DULCE	ESPERANZA ALCANTAR MAGAÑA	MAYRA ESPINOZA GARCIA
AGUA DULCE	IRVIN SAUL OLIVERA AYALA	VICTORIA CHAVEZ LARIOS
EL CARRIZAL	EMILIANO RIVERA RAMIREZ	MONICA ROSARIO RAMIREZ DUEÑAS
EL CHIVATO	MARIA CRISTINA CERNAS ROMERO	JORGE JIMENEZ SOLIS

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0127

EL MIXCOATE	MARIA DE LA LUZ CHAMORRO BEJARANO	BENJAMIN MORENO FIGUEROA
EL NARANJAL	JUANA ELIZABETH AGUILAR IGLESIAS	MARIA DE JESUS ANAYA RIVERA
EL NARANJAL	LORENA AGUILAR CARDENAZ	ALONDRA IGLESIAS AGUILAR
EL NUEVO NARANJAL	JOSE GUDIÑO RAMIREZ	ALFREDO RAFAEL GUDIÑO RAMIREZ
EL NUEVO NARANJAL	ERNESTO GUDIÑO BARBOSA	MARIA MARBELLA SERNAS GUZMAN
EL NUEVO NARANJAL	MA. DE LOURDES GUTIERREZ GONZALEZ	RAUL RINCON ELIZONDO
JOYITAS	ALMA CECILIA AGUILAR RANGEL	JUDITH ALCARAZ ANDREZ
JOYITAS	LILIANA ROSALES VAZQUEZ	GABRIEL ROSALES GAITAN
JULUAPAN	ADRIAN TOPETE LARIOS	VERONICA ELIZABETH ROJAS PADILLA
LA LIMA	LUIS ALBERTO RAMOS CASTRO	REINA PEREZ REYES
LAS PEÑITAS	MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO DIAZ	JACQUELINE VELAZCO SIGALA
LAS PEÑITAS	BLANCA MIRELLA OLIVERA PEREDIA	MARIA FELIS LOMELI ROMERO
LOS PICACHOS	PAULINO RUIZ NUÑEZ	ERIKA FIGUEROA VIRGEN
LOS PICACHOS	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MENDOZA	MARIA YASMIN HERNANDEZ MENDOZA
PUEBLO NUEVO	SALVADOR LOPEZ MARTINEZ	RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ

Es preciso señalar que la Comisión Electoral llevó a cabo la revisión de la documentación presentada y determinó procedente que las 19 fórmulas de aspirantes a las diversas candidaturas, tanto como propietario y suplente, cumplieron con los requisitos legales y formales establecidos en el numeral 4, fracción V, de la Convocatoria en comento, situación por la cual se expidieron las constancias de registro respectivas.

III.- Que una vez que fueron concluidos los registros de las y los candidatos para fungir como Autoridad Auxiliar Municipal y sus respectivos suplentes, se conoció que los correspondientes a las Comunidades de **El Carrizal, El Chivato, El Mixcoate, Juluapan, La Lima y Pueblo Nuevo**, cuentan con **Candidaturas Únicas**, en consecuencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, resulta procedente se decrete como autoridades auxiliares electas a las siguientes formulas:

COMUNIDAD	COMISARIO MUNICIPAL PROPIETARIO	COMISARIO MUNICIPAL SUPLENTE
EL CARRIZAL	EMILIANO RIVERA RAMIREZ	MONICA ROSARIO RAMIREZ DUEÑAS
EL CHIVATO	MARIA CRISTINA CERNAS ROMERO	JORGE JIMENEZ SOLIS
EL MIXCOATE	MARIA DE LA LUZ CHAMORRO BEJARANO	BENJAMIN MORENO FIGUEROA
JULUAPAN	ADRIAN TOPETE LARIOS	VERONICA ELIZABETH ROJAS PADILLA
LA LIMA	LUIS ALBERTO RAMOS CASTRO	REINA PEREZ REYES
PUEBLO NUEVO	SALVADOR LOPEZ MARTINEZ	RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ

Siendo inoperante la celebración de la jornada electiva en las comunidades antes referidas, por lo cual la citada jornada deberá quedar sin efecto.

IV.- No pasa desapercibido que en lo que se refiere a las candidaturas de las fórmulas integradas por **IRVIN SAUL OLIVERA AYALA** y **LUIS ALBERTO RAMOS CASTRO**, de las comunidades de **Agua Dulce y La Lima** respectivamente, fungieron como Autoridades Auxiliares para el periodo inmediato anterior, es decir el correspondiente al periodo 2021-2024, motivo por el cual, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como de la reforma Constitucional aprobada en el año 2012, resulta procedente la elección consecutiva de dichas personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se solicita a este cuerpo colegiado se emita el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se determina procedente el registro de las y los ciudadanos, señalados en el punto I de la exposición de motivos del presente Acuerdo, en el proceso de elección de autoridades Auxiliares para el periodo 2024-2027.

**SEGUNDO.-** Se determina procedente decretar como autoridades auxiliares para ejercer el cargo de Comisariadas o Comisariados Municipales de Villa de Álvarez, Colima, para el periodo 2024-2027 a las siguientes formulas:

COMUNIDAD	COMISARIO MUNICIPAL PROPIETARIO	COMISARIO MUNICIPAL SUPLENTE
EL CARRIZAL	EMILIANO RIVERA RAMIREZ	MONICA ROSARIO RAMIREZ DUEÑAS
EL CHIVATO	MARIA CRISTINA CERNAS ROMERO	JORGE JIMENEZ SOLIS
EL MIXCOATE	MARIA DE LA LUZ CHAMORRO BEJARANO	BENJAMIN MORENO FIGUEROA
JULUAPAN	ADRIAN TOPETE LARIOS	VERONICA ELIZABETH ROJAS PADILLA
LA LIMA	LUIS ALBERTO RAMOS CASTRO	REINA PEREZ REYES
PUEBLO NUEVO	SALVADOR LOPEZ MARTINEZ	RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ

**TERCERO.-** se deja sin efecto la jornada electiva programada a desarrollar el próximo 08 de diciembre de la anualidad, para elegir autoridades auxiliares, en las siguientes comunidades del municipio: **El Carrizal, El Chivato, El Mixcoate, Juluapan, La Lima y Pueblo Nuevo.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Comisión Electoral Municipal, así como al Presidente de la mesa receptora de votos, para que informe el presente Acuerdo, a los habitantes de las comunidades señaladas en el resolutivo anterior.

**QUINTO.-** Se designa como personal de apoyo y auxilio en las diversas mesas receptoras del voto a los funcionarios de casilla: Rafael Jiménez Avalos, Dora Cecilia Ricardo Ascencio, Carlos Omar Zurita Alejandro, Omar Nicolás Angulo, Omar Serrano, Rubén Cruz, Luz Adriana Aguayo Díaz, Jacobo Vite y Cinthia Vinaja, funcionarios de este H. Ayuntamiento, en la jornada electiva a desarrollarse el próximo domingo 08 de diciembre de la anualidad, autorizando al Consejo Electoral Municipal para que en razón de las necesidades realice la distribución correspondiente de las personas antes señaladas.

#### TRANSITORIO

**Único.** - El presente acuerdo entrará el Vigor el día de su aprobación o deberá publicarse en "El Periódico Oficial el Estado de Colima".

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**Atentamente**  
**Villa de Álvarez, Col. 06 de diciembre de 2024**  
**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO**  
**ELECTORAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**

Toda vez que fue dado a conocer dicho informe, hace uso de la voz el **Síndico Municipal** para felicitar a quienes van a participar el próximo domingo para ser electos en las comunidades donde va haber elección, donde se registró más de un candidatos, felicita también a quienes fueron candidatos únicos, quienes desde luego según el reglamento ya son autoridades electas y que serán responsables de sus comunidades por los próximos tres años, sobre todo también felicitar a la Secretaria y su equipo de trabajo quienes están preparando esta elección, hay que reconocer que a diferencia de la administración anterior está más organizada, esperemos que no suceda nada de aquí al día de la jornada electoral, nada de lo que ya está aquí revisado

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0128

y aprobado, eso da garantía a cada uno de los participantes y la certeza jurídica de que será respetada la voluntad de cada uno de los ciudadanos que saldrán el próximo domingo a ejercer su derecho a voto.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Informe correspondiente al registro de las candidaturas al proceso de Elección de Autoridades Auxiliares para el periodo 202-2027 en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En otro orden de ideas la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, hace uso de la voz para dar a conocer que se recibió un escrito por parte del Lic. Donald Alan Vázquez Chávez, Director de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, mediante el cual solicita autorización para la instalación del **Tianguis Navideño en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez, los días del jueves 12 al miércoles 25 de diciembre de 2024**, a petición de los líderes Tianguistas.

Enseguida, la regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian**, hace uso de la voz para dar su apoyo a los líderes tianguistas, es un área de oportunidad muy importante en el municipio como comercio, como desarrollo económico también va aportar beneficios económicos a las familias villalvarenses y como munícipes nos queda apoyar este tipo de peticiones, pidiéndoles que sean muy conscientes en el uso de los lugares, sé que lo han hecho y sé que son muy responsables, por mi parte tienen mi apoyo, es importante tener estas iniciativas en el municipio y dar oportunidad de crecimiento a las familias villalvarenses.

Comenta el regidor **Adrián López López** que este es un asunto que se lleva haciendo por muchos años, es una actividad que si bien el ayuntamiento y nosotros como órganos de gobierno autorizamos, este mérito viene siendo meramente de los comerciantes colimenses que año con año se organizan y que hacen su apuesta y su ahorro para venir a traer mercancía con el objetivo de darle buenos precios al consumidor y que más allá de dar un voto a favor, como lo hice en los tres años pasados y lo seguiré haciendo como un convencido de fomentar la economía local, quiero hacer un reconocimiento para todas las familias que le apuestan al comercio,

de una forma honesta, para sacar adelante al municipio. Mi voto evidentemente va ser a favor.

Analizado que fue dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la instalación del **Tianguis Navideño en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez, los días del jueves 12 al miércoles 25 de diciembre de 2024.**

#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.**

Continuando con el desahogo del Orden del Día por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, presentó ante los munícipes el **Convenio de colaboración a celebrarse con la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**, en aras de mejorar la coordinación interinstitucional y para facilitar el pago de los ciudadanos del municipio de Villa de Álvarez, y a su vez con el objeto de cumplir la recaudación total de los pagos de predial y agua potable de los habitantes de Villa de Álvarez, así como de poder abarcar la mayor población para el cobro de dichos servicios, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA**, RESPECTIVAMENTE, DEL **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**, EN LO SUCESIVO **"CIAPACOV"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN**; A LOS QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINAN COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE COMPROMETEN A CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En aras de mejorar la coordinación interinstitucional y para facilitar el pago de los ciudadanos del municipio de Villa de Álvarez, y a su vez con el objeto de cumplir la recaudación total de los pagos de predial y agua potable de los habitantes de Villa de Álvarez, así como de poder abarcar la mayor población para el cobro de los servicios antes referidos **"CIAPACOV"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran el presente convenio de colaboración.

**SEGUNDO.-** **"CIAPACOV"** pone a disposición del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, un espacio físico, en las oficinas ubicadas en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0129

recepción de pago del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2025.

## DECLARACIONES

**I. "El Municipio"** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

**I.1.** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

**I.2.** Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**I.3.** Que mediante sesión ordinaria número 007, celebrada el 06 de noviembre 2024, en el punto de asuntos generales, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acordó la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

**I.4.** Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidenta Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 13 de junio 2024, y mediante acta no. 29 de fecha 15 de octubre de 2024 correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**I.5.** Que el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 14 de junio 2024, y mediante acta no.29 de fecha 15 de octubre del 2024 correspondiente a la celebración de la sesión solemne del H. cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**I.6.** Que la Lic. Lizet Rodríguez Soriano en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 001 de fecha 16 de Octubre del 2024 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretaria y toma protesta legal al cargo.

**I.7.** Que tiene su domicilio legal en Av. J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**II. "CIAPACOV"** declara, por medio de su representante, bajo protesta de decir verdad:

**II.1.** Tiene el carácter de Órgano Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No.157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el día 24 de agosto de 1991, y que cuenta con las

atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto mencionado y del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; que tiene como objeto principal, construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar, y mantener el sistema del servicio de agua potable, agua desalada, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales; dentro del ámbito territorial de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**II.2** El C. Vladimir Parra Barragán tiene el carácter de Director General y Representante Legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez ("LA CIAPACOV"), según con la copia certificada de la escritura pública número 48,224, de fecha 20 de julio de 2022, emitida por la Notaría Pública número 10 de esta demarcación, donde consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de la Sesión Ordinaria número 182 del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2022.

**II.3** Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, X, XII, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuenta con las facultades y la capacidad para cumplir en nombre de su representada las obligaciones que en este instrumento se contraen, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas de ningún modo.

**II.4** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico el ubicado en Blvd. Camino Real 992, colonia El Porvenir, Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono: 312 31 2 05 79.

**III. "Las Partes"** declaran, bajo protesta de decir verdad:

**III.1.** Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

**III.2.** Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.** El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar el comodato de un espacio físico que de manera recíproca las partes otorgarán para la recepción de pagos del impuesto predial y de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, respectivamente, durante los meses enero, febrero y marzo de cada año.

Para tales efectos, "LA CIAPACOV" proporciona al "MUNICIPIO" para la recepción de pagos del impuesto predial, dos espacios físicos que estarán ubicados en los siguientes módulos: de "CIAPACOV":

- Av. Ayuntamiento No. 286, col. Real Bugambilias, en el municipio de Villa de Álvarez.
- Av. Benito Juárez No. 122, col. La Gloria, en el municipio de Villa de Álvarez.

A su vez, el "MUNICIPIO" proporcionará a "LA CIAPACOV" para la recepción de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, un espacio físico que estará ubicado en la Presidencial Municipal, ubicada en la Av. J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez.

**SEGUNDA.- Características del espacio físico en comodato.** "Las Partes" acuerdan que los espacios físicos en comodato tendrán las características siguientes medias 3.00 x2.50 contacto eléctrico, acceso a internet y un escritorio.

**TERCERA.- Vigencia.** Este convenio tendrá vigencia en los meses de enero, febrero y marzo de cada año, a partir del año 2025 hasta el año 2027.

**CUARTA.- Manejo de los cobros.-** Ambas partes tendrán total independencia y autonomía en el manejo de los cobros que realicen por concepto del impuesto predial y de derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, para lo cual hará uso de la herramienta tecnológica (Sistema) la cual será operada en todo momento por su propio personal.

**QUINTA.- De las modificaciones al Convenio.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

12-1-2025





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0130

**SEXTA.- De la terminación anticipada del Convenio.** "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- La voluntad de alguna de "Las Partes", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
- La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "Las Partes", para continuar con el objeto del presente Convenio;
- El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento; y
- El incumplimiento de alguna de "Las Partes" de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

**SEPTIMA.- De la cesión de derechos.** "Las Partes" no podrán efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

**OCTAVA.- De las controversias.** "Las Partes" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

**NOVENA.- De la confidencialidad.** "Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de ambas partes, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

**DÉCIMA.- De las relaciones laborales.** "Las Partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA PRIMERA.- De las notificaciones y los domicilios.** Todas las comunicaciones o notificaciones entre "Las Partes" deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. Independencia de las Cláusulas:** Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "Las Partes" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Villa de Alvarez, Colima a los        días del mes de        2024.

Por "CIAPACOV"

Por "EL MUNICIPIO"

C. Vladimir Parra Barragán  
Director General

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade  
Presidenta Municipal

C. J. Santos Dolores Villalvazo  
Síndico Municipal

Lic. Lizet Rodríguez Soriano  
Secretaria del H. Ayuntamiento

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para suscribir el convenio citado.

Enseguida, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, presentó al pleno del Cabildo, la solicitud para suscribir el siguiente **convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and some illegible handwritten notes. The signatures appear to be of various officials or representatives.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0131

su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

## DECLARACIONES

### DE "EL MUNICIPIO"

1. Que el H. **Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
3. Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Que tiene su domicilio J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

### DE "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Del Estado De Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "el estado de colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

4. Que, el **Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana**, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Profr. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima el **04 de marzo de 2022**, y se identifica con credencial de elector expedida por el INE con IDMEX 1228573130.
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 En Colima, Col.

#### DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto, la operación de **(3) Plazas Comunitarias y un círculo de estudios (en la colonia arboledas del Carmen). (anexo)** y establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de "MEV-APRENDE INEA", "EXAMEN ÚNICO y RECONOCIMIENTO DE SABERES" y programas educativos vigentes con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población, el Instituto de la Mujer y del DIF municipal a través de la operación de la plaza comunitaria.

**SEGUNDA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0132

- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las Personas Voluntarias Beneficiadas de Subsidio (**PVBS**) que operen este proyecto.
- e) La coordinación de zona a través de su personal docente brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

**TERCERA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- A. Apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes.
- B. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria, así como el mantenimiento del bien inmueble.
- C. Proporcionar por un tiempo no menor a 3 años los inmuebles sedes de las Plazas Comunitarias.
- D. Reportar a **"EL IEEA"** todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este.
- E. Permitir a **"EL IEEA"** y/o quien él designe su revisión física y la realización de un inventario de mobiliario dentro de las mismas.

**CUARTA. "LAS PARTES"** Acuerdan que, el mobiliario, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a **"EL MUNICIPIO"**, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de las Plazas Comunitarias.

**QUINTA. "EL IEEA" Y "EL MUNICIPIO"** Conviene en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

**SEXTA. "LAS PARTES"** Conviene el **"EL MUNICIPIO"** notificar a **"EL IEEA"** cuando se realice el mantenimiento de él bien inmueble en el espacio donde se encuentran instaladas las plazas comunitarias.

**SÉPTIMA.** Los enlaces designados por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, además deberá pasar nuevamente por cabildo para su debida aprobación, en cumplimiento al art. 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**NOVENA. "LAS PARTES"** Conviene en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** Realizarán trimestralmente eventos protocolarios de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA en el municipio de Villa de Álvarez.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por **"EL MUNICIPIO"** EL C. J. Santos Dolores Villalvazo Síndico Municipal.

Por **"EL IEEA"**, C.P. Carlos César Herrera López. Coordinador de Zona IV.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** Convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 15 de octubre del año 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., el día -- de noviembre de 2024.

**POR EL IEEA**  
LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**  
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS FRANCISCO ESPIRITU DÍAZ  
JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

\_\_\_\_\_  
LIC. MARCOS GERARDO GÓMEZ CÁRDENAS  
DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL  
Y EDUCATIVO

\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS CÉSAR HERRERA LÓPEZ  
COORDINADOR DE ZONA IV

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0133

## ANEXO

NOMBRE DE LA PLAZA COMUNITARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
CASA DE LA CULTURA DE VILLA DE ALVAREZ	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	ENRIQUE CORONA MORFIN, S/N, S/N, COL. CENTRO, C.P. 28950, ENTRE J. MERCED CABRERA REF. ESQ. CON J. MERCED CABRERA
CENTRO COMUNITARIO DEL SUR	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	HACIENDA DE CHAPINGO ESQ. HACIENDA EL CORTIJO, S/N, COL. EL CENTENARIO, C.P. 28984, ENTRE HACIENDA CHAPINGO Y NICANOR CHAVEZ GAYTAN,
BIBLIOTECA ENRIQUE CORONA MORFIN	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	INDEPENDENCIA, 221, COL. CENTRO, C.P. 28970, ENTRE CUAUHEMOC Y RODOLFO CHAVEZ CARRILLO,

Al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para suscribir dicho convenio con el IEAA.

En otro orden de ideas y siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, para dar lectura al escrito signado por el **C. Luis Gerardo García Olivares**, mediante el cual solicita un **recibimiento para 350 personas, el día domingo 05 de Enero del 2025**, a las 14:30 hrs., en las Instalaciones de la Plaza de Toros, en el marco de los Festejos Religiosos, Charrotaurinos y Culturales 2024-2025, en honor al Sr. de la Expiración en el Municipio de Coquimatlán.

Toda vez que fue analizada dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

De igual manera se presentó el escrito signado por el **C. Juan Vázquez Ramírez, Comisario Municipal de El Mixcoate**, mediante el cual solicita un **recibimiento, el**

**día Lunes 30 de Diciembre** del presente, a las 14:00 hrs. con motivo de las Fiestas Patronales de la Comunidad.

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD.**


Para finalizar con este punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes el escrito signado por la **Licda. Fabiola Elizabeth Collás García, Presidenta del Comité de la Feria de Armería 2024**, mediante el cual solicita un **recibimiento para 400 personas, el día domingo 08 de Enero del 2025**, en el Auditorio Municipal Rubén Tinoco Alcántar, con motivo de la Feria Municipal de Armería 2024.

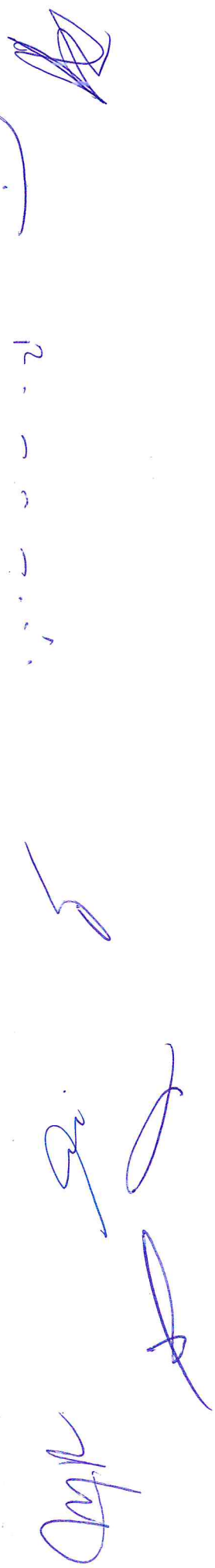
Toda vez que fue analizada dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 18:54 dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día **06 de Diciembre del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**

  
**C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
**LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 007 ACTA No. 011 LIBRO I FOJAS 0134

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

C. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

C. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. MARIA RUBIO BAYON

C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

C. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

C. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

